

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/2770 *Anuncio de la Resolución número 484, de fecha 08 de Junio de 2018, por la que se modifica el artículo 11 de la normativa reguladora del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de los municipios de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 484 de fecha 08 de junio de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la modificación del art. 11.1 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén. A tal efecto,

EXPONEN:

Por Resolución del Sr. Presidente núm. 1075, del 19/09/2017, se aprobó la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén y su convocatoria; Normativa que fue modificada mediante Resolución número 1548, de 28 de diciembre de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 4 de enero de 2018, afectando esta al art. 5.2, relativo al plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que es un plan específico que deviene de un Convenio de Colaboración con la Administración Autonómica y cuya finalidad es asistir a los Ayuntamientos para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, se requiere acometer una nueva modificación de la Normativa para hacer congruente y compatible el desarrollo del Plan en la Administración Autonómica y en la Diputación Provincial, ya que quien marca las pautas y tiempos es la Junta de Andalucía, a quien le corresponde la competencia legislativa sobre vivienda y suelo, siendo la Diputación un instrumento al servicio de los municipios.

De ahí que, avanzado el Plan en su ejecución, debamos acomodar la Normativa a las situaciones reales de la tramitación, sin que la cuenta justificativa se vincule al pago -como está previsto actualmente en la Normativa de Diputación-, sino a la presentación de la documentación justificativa ante la Administración Autonómica, es decir, que la obligación de justificar la subvención concedida por la Diputación no se inicie con el pago, sino por haber presentado la cuenta justificativa en la Junta de Andalucía. Este hecho se acreditará por el Ayuntamiento que presente la cuenta justificativa, con independencia de que la Diputación, en virtud del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, solicite información sobre el estado de los expedientes asociados a este Plan con objeto de conocer el grado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento beneficiario.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 13.4 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y el art. 1.3 de la Normativa Reguladora, procede la modificación del artículo 11 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 11.1 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén, que quedará con el siguiente contenido:

“Artículo 11.-Justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la presentación de la cuenta justificativa ante la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, probándose dicho hecho mediante copia de documento acreditativo de haber presentado la documentación justificativa ante la Administración Autonómica.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

Tercero: Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos de la provincia interesados en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 18 de Junio de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO
ZAFRA